RESOLUCIÓN SFP 2011

"A través de la cual se otorga Licencia Ambiental para la explotación de materiales de construcción al señor OCTAVIANO SIERRA PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía 4'907.705 expedida en Gigante (Huila), en un tramo de la quebrada Montecristo, en el municipio de Puerto Rico, Departamento del Caquetá"

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, Artículo 31, Numerales 2, 12 y 17, Artículos 35, 53, 71; Decreto 2820 de 2010, Artículo 9; Ley 685 de 2001, Artículos 85, 173, 194 y siguientes; Ley 633 de 2000, Artículo 96; Ley 1333 de 2009; Resoluciones 029 y 211 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que CORPOAMAZONIA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el sur de la Amazonia colombiana y, en cumplimiento del numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le corresponde expedir las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el numeral 1 del Artículo 9 del Decreto 2820 de 2010, establece que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar Licencia Ambiental para el sector minero, en la explotación, y específicamente para *Materiales de construcción: cuando la explotación proyectada de mineral sea menor a 250.000 m³/año.*

Que el 18 de febrero de 2007, se firmó el contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás concesibles No. GKO-082, celebrado entre INGEOMINAS y el señor OCTAVIANO SIERRA PERDOMO identificado con la cédula de ciudadanía 4'907.705 de Gigante Huila (folios 189 a 197), el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de julio de 2007 (folio 4).

Que el polígono concesionado por INGEOMINAS, comprende un área de 33 ha y 6716,5 m², el cual se delimita y localiza de la siguiente manera (folio 190):

Cuadro 1. Coordenadas del polígono minero GKO-082

Punto	Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas	
	m Norte	m Este	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	699.500	875.740	01° 52' 41,94"	075° 11' 39,41"
2	699.405	876.000	01° 52' 38,85"	075° 11' 31,00"
3	699.441	876.520	01° 52' 40,03"	075° 11' 14,18"
4	699.117	876.831	01° 52' 29,49"	075° 11' 04,11"
5	698.977	877.570	01° 52' 24,95"	075° 10' 40,20"
6	699.085	877.603	01° 52' 28,46"	075° 10' 39,13"
7	699.324	876.932	01° 52' 36,23"	075° 11' 00,84"
8	699.490	876.666	01° 52' 41,63"	075° 11' 09,45"
9	699.700	875.820	01° 52' 48,45"	075° 11' 36,82"

Que el 31 de agosto de 2011, el señor OCTAVIANO SIERRA PERDOMO entregó los documentos requeridos para adelantar el trámite de solicitud de Licencia Ambiental para la

Preparó SMA: MVS
Revisó SMA: BLCR
Revisó OJ-DG: MAR

exploración y explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás concesibles No. GKO-082, La solicitud también incluye la solicitud de concesión de aguas superficiales, la ocupación de cauce y emisiones atmosféricas. Los documentos anexados son:

- *Formato Único Nacional debidamente diligenciado (folios 2 y 3).*
- *Certificación sobre la no presencia de comunidades indígenas y negras dado por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, por medio del oficio OFI10-21434-GCP-0201 (folio 188).*
- *Copia del contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás concesibles No. GKO-082, (folios 189 a 197).*
- *Estudio de Impacto Ambiental (folios 17 al 185), incluyendo los siguientes anexos:*
 - *Copia del Concepto Técnico No 035 de "Evaluación Programa de Trabajos y Obras Contrato Único de Concesión No GKO-082", emitido por INGEOMINAS el 21 de Febrero de 2008 (folio 4 a 8).*
 - *Poder Especial otorgado al señor Javier Humberto Romero Lizarazo, como representante legal del el contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás concesibles No. GKO-082, (folio 11).*
 - *Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio de Florencia (folios 12 a 15).*

Que la cartografía que se presenta con el Estudio de Impacto Ambiental es la siguiente:

- *Mapa de Alinderación minera, a escala 1:5.000 (folio 179).*
- *Mapa de Exploración Geológica, a escala 1:5.000 (folio 180).*
- *Mapa Método de Explotación, a escala 1:5.000 (folio 181).*
- *Perfiles Transversales, a escala 1:5.000 (folio 182).*
- *Mapa Proyección Anual de la Explotación, a escala 1:5.000 (folio 183).*
- *Mapa de Cobertura Vegetal, a escala 1:5.000 (folio 184).*
- *Mapa Método de Amenazas por Inundación, a escala 1:5.000 (folio 185).*

Que el 11 de octubre de 2011 se expidió el Auto DTC No 040 por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental de Licencia Ambiental, solicitado por el señor OCTAVIANO SIERRA PERDOMO, titular del contrato de concesión GKO-082, para ejecutar el proyecto: "Exploración y Explotación de un Yacimiento de Materiales de Construcción y demás Concesibles" (folios 201 y 202), el cual fue notificado el 13 de octubre de 2011 (folio 203).

Que en los folios 71 a 91, se presenta la caracterización ambiental del área de estudio, incluyendo una descripción climática, geológica, de suelos, hidrológica, cobertura vegetal, fauna, uso del suelo y aspectos socioeconómicos.

Que en los folios 94 a 114 se presenta la identificación y evaluación de los impactos ambientales del proyecto, estableciendo que para los componentes abióticos los impactos son negativos de baja magnitud (irrelevantes) en términos generales, aunque en la fase de adecuación de frentes de explotación se presentan algunos impactos moderados. Entre tanto, en los aspectos socioeconómicos hay impactos negativos y positivos de baja magnitud, irrelevantes y leves, respectivamente. Así mismo, se indica que se pueden generar procesos

Preparó SMA: MVS
Revisó SMA: BLCR
Revisó OJ-DG: MAR

geofísicos de sedimentación, erosión, inestabilidad del macizo rocoso y modificación del paisaje.

Que en los folios 49 a 65, se describe el proyecto minero, indicando las áreas que están proyectadas para la explotación y las reservas probadas y explotables calculadas, así:

Cuadro 2. Cálculo de reservas mineras.

Sección	Área neta (m^2)	Área disponible (m^2)	Espesor (m)	Reservas geológicas (m^3)	Reservas Mineras (m^3)
1	12.652,72	6.191,85	1,5	18.979,07	9.287,78
2	11.888,38	5.720,00	1,5	17.832,57	8.580,00
3	6.707,27	2.897,76	1,5	10.060,90	4.346,65
4	13.046,35	6.397,76	1,5	19.569,52	9.596,64
5	4.780,87	1.623,80	1,5	7.171,30	2.435,70
6	13.981,43	6.008,97	1,5	20.972,14	9.013,45
TOTAL	63.057,01	28.840,14		94.585,51	43.260,22

La producción anual aprobada por INGEOMINAS es de 29.952 m^3 de grava y arena, es decir que la producción día es de 104 m^3 y además en el EIA se precisa que la capacidad de recarga promedio de la quebrada Montecristo es de 310 m^3/día, lo que garantiza la sostenibilidad de la explotación.

Que en cuanto a la maquinaria y equipos se empleará una retroexcavadora, un cargador y dos volquetas con una capacidad de 5 m^3.

Que en los folios 115 a 164, se describen las medidas de manejo ambiental que se deben implementar para el desarrollo del proyecto minero. Las fichas de manejo ambiental son las siguientes:

Cuadro 3. Fichas de Manejo Ambiental

FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	Valor ($000)
Planeación Ambiental para la Ejecución del PTO.	2.000
Manejo de Aguas Lluvias.	2.000
Manejo de Aguas Residuales Mineras.	
Manejo de Cuerpos de Agua.	
Manejo de Material Particulado y Gases.	
Manejo del Ruido.	1.000
Manejo de Combustibles.	1.000
Manejo del Suelo.	2.000
Control de la Erosión.	2.000
Manejo de Vías.	2.000
Manejo de Residuos Sólidos.	1.000
Manejo de Fauna y Flora.	1.000
Plan de Gestión Social.	500
Educación Ambiental.	1.000
Fortalecimiento Institucional	500

Preparó SMA: MVS
Revisó SMA: BLCR
Revisó OJ-DG: MAR

Contratación de Mano de Obra.	500
Manejo Paisajístico	1.000
Plan de Recuperación.	
TOTAL	17.500

Que el costo estimado por año para la implementación del PMA, a precios corrientes es de diez y siete millones quinientos mil pesos ($17.500.000) mda/cte. Pero es necesario revisar los valores asignados a cada una de las medidas de manejo ambiental y complementar con el costo de las que no tienen un valor estimado.

Que en los folios 165 a 177, se describe el Plan de Emergencia y Contingencia, en el que se indica que el mayor riesgo son las inundaciones, pero también se pueden presentar otras amenazas como las siguientes; Accidente laboral o una enfermedad aguda en el personal que labora en el proyecto; Al manejo y almacenamiento del material inflamable; Errores de operación y procedimientos durante la operación y abandono; Erosión del terreno; Falla en la maquinaria y equipo utilizado.

- Que en el Plan de Emergencia y Contingencias, se establece la Política y Objetivos, el Alcance, la Organización y Comunicación. También se presentan los procedimientos para atender las contingencias, las explosiones, los incendios, las enfermedades y heridas, las inundaciones y los vientos huracanados. Se contempla la instalación de señales de advertencia; y de igual

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, Artículo 31, Numerales 2, 12 y 17, Artículos 35, 53, 71; Decreto 2820 de 2010, Artículo 9; Ley 685 de 2001, Artículos 85, 173, 194 y siguientes; Ley 633 de 2000, Artículo 96; Ley 1333 de 2009; Resoluciones 029 y 211 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que CORPOAMAZONIA, ejerce la función de màxima autoridad ambiental en el sur de la Amazonia colombiana y, en cumplimiento del numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le corresponde expedir las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el numeral 1 del Artículo 9 del Decreto 2820 de 2010, establece que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar Licencia Ambiental para el sector minero, en la explotación, y específicamente para *Materiales de construcción: cuando la explotación proyectada de mineral sea menor a 250.000 m³/año.*

Que el 18 de febrero de 2007, se firmó el contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás concesibles No. GKO-082, celebrado entre INGEOMINAS y el señor OCTAVIANO SIERRA PERDOMO identificado con la cédula de ciudadanía 4'907.705 de Gigante Huila (folios 189 a 197), el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de julio de 2007 (folio 4).

Que el polígono concesionado por INGEOMINAS, comprende un área de 33 ha y 6716,5 m², el cual se delimita y localiza de la siguiente manera (folio 190):

Cuadro 1. Coordenadas del polígono minero GKO-082

Punto	Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas	
	m Norte	m Este	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	699.500	875.740	01° 52' 41,94"	075° 11' 39,41"
2	699.405	876.000	01° 52' 38,85"	075° 11' 31,00"
3	699.441	876.520	01° 52' 40,03"	075° 11' 14,18"
4	699.117	876.831	01° 52' 29,49"	075° 11' 04,11"
5	698.977	877.570	01° 52' 24,95"	075° 10' 40,20"
6	699.085	877.603	01° 52' 28,46"	075° 10' 39,13"
7	699.324	876.932	01° 52' 36,23"	075° 11' 00,84"
8	699.490	876.666	01° 52' 41,63"	075° 11' 09,45"
9	699.700	875.820	01° 52' 48,45"	075° 11' 36,82"

Que el 31 de agosto de 2011, el señor OCTAVIANO SIERRA PERDOMO entregó los documentos requeridos para adelantar el trámite de solicitud de Licencia Ambiental para la

Preparó SMA: MVS
Revisó SMA: BLCR
Revisó OJ-DG: MAR

exploración y explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás concesibles No. GKO-082. La solicitud también incluye la solicitud de concesión de aguas superficiales, la ocupación de cauce y emisiones atmosféricas. Los documentos anexados son:

- *Formato Único Nacional debidamente diligenciado (folios 2 y 3).*
- *Certificación sobre la no presencia de comunidades indígenas y negras dado por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, por medio del oficio OFI10-21434-GCP-0201 (folio 188).*
- *Copia del contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás concesibles No. GKO-082, (folios 189 a 197).*
- *Estudio de Impacto Ambiental (folios 17 al 185), incluyendo los siguientes anexos:*
 - *Copia del Concepto Técnico No 035 de "Evaluación Programa de Trabajos y Obras Contrato Único de Concesión No GKO-082", emitido por INGEOMINAS el 21 de Febrero de 2008 (folio 4 a 8).*
 - *Poder Especial otorgado al señor Javier Humberto Romero Lizarazo, como representante legal del el contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás concesibles No. GKO-082, (folio 11).*
 - *Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio de Florencia (folios 12 a 15).*

Que la cartografía que se presenta con el Estudio de Impacto Ambiental es la siguiente:

- *Mapa de Alinderación minera, a escala 1:5.000 (folio 179).*
- *Mapa de Exploración Geológica, a escala 1:5.000 (folio 180).*
- *Mapa Método de Explotación, a escala 1:5.000 (folio 181).*
- *Perfiles Transversales, a escala 1:5.000 (folio 182).*
- *Mapa Proyección Anual de la Explotación, a escala 1:5.000 (folio 183).*
- *Mapa de Cobertura Vegetal, a escala 1:5.000 (folio 184).*
- *Mapa Método de Amenazas por Inundación, a escala 1:5.000 (folio 185).*

Que el 11 de octubre de 2011 se expidió el Auto DTC No 040 por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental de Licencia Ambiental, solicitado por el señor OCTAVIANO SIERRA PERDOMO, titular del contrato de concesión GKO-082, para ejecutar el proyecto: "Exploración y Explotación de un Yacimiento de Materiales de Construcción y demás Concesibles" (folios 201 y 202), el cual fue notificado el 13 de octubre de 2011 (folio 203).

Que en los folios 71 a 91, se presenta la caracterización ambiental del área de estudio, incluyendo una descripción climática, geológica, de suelos, hidrológica, cobertura vegetal, fauna, uso del suelo y aspectos socioeconómicos.

Que en los folios 94 a 114 se presenta la identificación y evaluación de los impactos ambientales del proyecto, estableciendo que para los componentes abióticos los impactos son negativos de baja magnitud (irrelevantes) en términos generales, aunque en la fase de adecuación de frentes de explotación se presentan algunos impactos moderados. Entre tanto, en los aspectos socioeconómicos hay impactos negativos y positivos de baja magnitud, irrelevantes y leves, respectivamente. Así mismo, se indica que se pueden generar procesos

Preparó SMA: MVS
Revisó SMA: BLCR
Revisó OJ-DG: MAR

geofísicos de sedimentación, erosión, inestabilidad del macizo rocoso y modificación del paisaje.

Que en los folios 49 a 65, se describe el proyecto minero, indicando las áreas que están proyectadas para la explotación y las reservas probadas y explotables calculadas, así:

Cuadro 2. Cálculo de reservas mineras.

Sección	Área neta (m^2)	Área disponible (m^2)	Espesor (m)	Reservas geológicas (m^3)	Reservas Mineras (m^3)
1	12.652,72	6.191,85	1,5	18.979,07	9.287,76
2	11.888,38	5.720,00	1,5	17.832,57	8.580,00
3	6.707,27	2.897,76	1,5	10.060,90	4.346,65
4	13.046,35	6.397,76	1,5	19.569,52	9.596,64
5	4.780,87	1.623,80	1,5	7.171,30	2.435,70
6	13.981,43	6.008,97	1,5	20.972,14	9.013,45
TOTAL	63.057,01	28.840,14		94.585,51	43.260,22

La producción anual aprobada por INGEOMINAS es de 29.952 m^3 de grava y arena, es decir que la producción día es de 104 m^3 y además en el EIA se precisa que la capacidad de recarga promedio de la quebrada Montecristo es de 310 m^3/día, lo que garantiza la sostenibilidad de la explotación.

Que en cuanto a la maquinaria y equipos se empleará una retroexcavadora, un cargador y dos volquetas con una capacidad de 5 m^3.

Que en los folios 115 a 164, se describen las medidas de manejo ambiental que se deben implementar para el desarrollo del proyecto minero. Las fichas de manejo ambiental son las siguientes:

Cuadro 3. Fichas de Manejo Ambiental

FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	Valor ($000)
Planeación Ambiental para la Ejecución del PTO.	2.000
Manejo de Aguas Lluvias.	2.000
Manejo de Aguas Residuales Mineras.	
Manejo de Cuerpos de Agua.	
Manejo de Material Particulado y Gases.	
Manejo del Ruido.	1.000
Manejo de Combustibles.	1.000
Manejo del Suelo.	2.000
Control de la Erosión.	2.000
Manejo de Vías.	2.000
Manejo de Residuos Sólidos.	1.000
Manejo de Fauna y Flora.	1.000
Plan de Gestión Social.	500
Educación Ambiental.	1.000
Fortalecimiento Institucional	500

Preparó SMA: MVS
Revisó SMA: BLCR
Revisó OJ-DG: MAR

Contratación de Mano de Obra.	500
Manejo Paisajístico	1.000
Plan de Recuperación.	
TOTAL	17.500

Que el costo estimado por año para la implementación del PMA, a precios corrientes es de diez y siete millones quinientos mil pesos ($17.500.000) mda/cte. Pero es necesario revisar los valores asignados a cada una de las medidas de manejo ambiental y complementar con el costo de las que no tienen un valor estimado.

Que en los folios 165 a 177, se describe el Plan de Emergencia y Contingencia, en el que se indica que el mayor riesgo son las inundaciones, pero también se pueden presentar otras amenazas como las siguientes; Accidente laboral o una enfermedad aguda en el personal que labora en el proyecto; Al manejo y almacenamiento del material inflamable; Errores de operación y procedimientos durante la operación y abandono; Erosión del terreno; Falla en la maquinaria y equipo utilizado.

- Que en el Plan de Emergencia y Contingencias, se establece la Política y Objetivos, el Alcance, la Organización y Comunicación. También se presentan los procedimientos para atender las contingencias, las explosiones, los incendios, las enfermedades y heridas, las inundaciones y los vientos huracanados. Se contempla la instalación de señales de advertencia; y de igual manera, se tendrá un equipo contra incendio, un equipo para control de derrames, un sistema de comunicación y alarma, un equipo de primeros auxilios.

Que el Concepto Técnico DTC No 037-2012 (folios 211 a 231) de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, del 28 de Febrero de 2009, se considera que la información entregada por el señor OCTAVIANO SIERRA PERDOMO, cumple con la información requerida y además se estableció que el proyecto es VIABLE para ejecutar ambientalmente.

Que el Concepto Técnico de viabilidad SMA-018 del 22 de Marzo de 2012 (folios 237 a 243), de la Subdirección de Manejo Ambiental de CORPOAMAZONIA, teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente LA-06-18-592-E-001-040-11, considera viable otorgar Licencia Ambiental al señor OCTAVIANO SIERRA PERDOMO, para la Exploración y Explotación de un Yacimiento de Materiales de Construcción y demás Concesibles, en un tramo de la quebrada Montecristo, en el municipio de Puerto Rico, Departamento del Caquetá, teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental y en la parte resolutiva de esta providencia y además que el proyecto minero está amparado por el contrato de concesión GKO-082, firmado entre INGEOMINAS y el señor OCTAVIANO SIERRA PERDOMO.

Que en cumplimiento del Artículo 35 de la Ley 99 de 1993, la solicitud de Licencia Ambiental fue puesta en conocimiento del Consejo Directivo de CORPOAMAZONIA, en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del 1 de Marzo de 2012, tal como consta en el acta.

Preparó SMA: MVS
Revisó SMA. BLCR
Revisó OJ-DG: MAR

Que por medio del oficio SG-1581 del 5 de Junio de 2012, se remitió a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) el proyecto de resolución, el concepto técnico de viabilidad SMA-018 y el Acta del Consejo Directivo en el que se puso en conocimiento el trámite de licencia ambiental promovido por el señor OCTAVIANO SIERRA PERDOMO.

Que el 29 de Junio de 2012 la ANLA emitió el Concepto Técnico No. 1034, en el cual se especifica que se considera VIABLE aprobar la licencia ambiental otorgada por CORPOAMAZONIA para el proyecto de explotación minera amparado con Contrato de Concesión GKO-082. Este concepto técnico fue remitido a CORPOAMAZONIA el 17 de Agosto de 2012.

Que con fundamento en lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental para la Explotación de un Yacimiento de Materiales de Construcción y demás Concesibles, según Contrato de Concesión GKO-082, en un tramo de la quebrada Montecristo, ubicado en el municipio de Puerto Rico, Departamento del Caquetá, al señor OCTAVIANO SIERRA PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía 4'907.705 expedida en Gigante (Huila), hasta el 27 de julio de 2037, de acuerdo con el período concedido por el contrato de concesión en mención, el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de Julio de 2007.

PARÁGRAFO: El polígono minero en el que se pueden desarrollar las actividades extractivas está determinado por las coordenadas planas y geográficas que se indican en el cuadro 1 de los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular de la presente Resolución debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregar oportunamente a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, cronograma de inicio de las actividades de explotación.
2. Cumplir con el Plan de Manejo Ambiental, Plan de Cierre y Abandono y Plan de Contingencia, presentado en el Estudio de Impacto Ambiental.
3. Socializar el Estudio de Impacto Ambiental, especialmente las medidas de manejo a la comunidad aledaña y al personal que laborará en el proyecto, en el primer mes después de ejecutoriada esta resolución y allegar las actas correspondientes.
4. Implementar programa de Educación Ambiental con el personal y comunidad aledaña, donde se traten temas como: Disposición de basuras, prohibición de caza, reglamento de higiene y seguridad industrial, señalización, Plan de Manejo Ambiental, cuidados y uso racional del agua, uso adecuado de los recursos naturales, respeto por las comunidades y aspectos ambientales en general, los cuales deberán ser documentados.

Preparó SMA: MVS
Revisó SMA: BLCR
Revisó OJ-DG: MAR

5. Instalar estratégicamente, una valla que contemple información del proyecto, del título minero y de la Licencia Ambiental, durante los 30 días calendario posteriores a la ejecutoria de la Resolución por la cual se otorgue licencia ambiental.
6. Allegar a la Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA; en un plazo máximo de 30 días calendario a partir de la ejecutoria de la Resolución por la cual se otorga licencia ambiental, la Resolución por la cual INGEOMINAS aprobó el Plan de Trabajos y Obras (PTO) del Contrato de Concesión GKO-082.
7. Instalar en el primer mes de operación después de la ejecutoria de la Resolución, las señales informativas por donde circulen los vehículos, que indiquen: Clase de vehículo, dirección, grado de pendiente, velocidad máxima y señal antes y después de los 50 y 100 m del sitio de acceso. Además de ser necesario se ubicarán señales para indicar almacenamiento de combustibles, instalaciones entre otros. Además instalar avisos de educación ambiental para los turistas y bañistas que puedan llegar a la quebrada Montecristo.
8. Acondicionar e instalar, entre los sesenta (60) días posteriores a la ejecutoria de esta Resolución canecas cubiertas con techo, para la recolección y separación de residuos sólidos los cuales serán trasladados periódicamente, hasta el sitio más cercano para que sean recogidos por el carro recolector de basura del municipio.
9. Presentar en el primes mes, después de ejecutoriada la Resolución que otorga la licencia ambiental, copia de la póliza de garantía minero-ambiental, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas. Anualmente deberá entregar la copia actualizada de la póliza minero-ambiental.
10. El señor OCTAVIANO SIERRA PERDOMO, debe presentar en los primeros 30 días después de ejecutoriada la Resolución por la cual se otorga licencia ambiental, los costos de cada una de las medidas de manejo ambiental para el primer año y una proyección para los demás años de explotación.
11. Realizar análisis físico - químico del agua de la quebrada Montecristo, antes de iniciar el proyecto, semestralmente y en la fase de cierre y abandono, evaluando los parámetros de pH, DQO, DBO5, grasas y aceites, sólidos totales, sólidos suspendidos, sólidos disueltos, turbiedad y alcalinidad, 30 m antes del inicio de la explotación y 50 m aguas abajo del frente de explotación. De igual manera, se deberá hacer de manera previa a la explotación un muestreo limnológico sobre macroinvertebrados bentónicos y cada dos años hacer estos muestreos para precisar si hay o no modificaciones de los ecosistemas acuáticos, en los mismos sitios en donde se tomen las muestras para los análisis físico-químicos.
12. Abstenerse de realizar nuevas vías de acceso al polígono licenciado ambientalmente, utilizar las existentes y mantenerlas en buenas condiciones de tránsito, para lo cual deberá informar a la comunidad las fechas en las que se hará el mantenimiento del carreteable.
13. Realizar la explotación bajo las siguientes características:

- *Explotación a cielo abierto*
- *Sistema de explotación: raspado de barras laterales.*
- *Dirección de arranque: Longitudinal*
- *La profundidad de aprovechamiento no debe exceder de 1,5 m y además la extracción del material no debe hacer contacto con el cauce mojado de la quebrada Montecristo.*

Preparó SMA: MVS
Revisó SMA: BLCR
Revisó OJ-DG: MAR

- *Dejar una franja de protección mínima de 10 m entre el cauce menor o álveo de la quebrada Montecristo y la explotación y respecto a la terraza aluvial.*

14. La actividad minera no deberá provocar e iniciar procesos erosivos sobre la zona del polígono minero ni tampoco aguas abajo, ni incrementar sensiblemente los niveles de sedimentación.
15. Garantizar que la operación de los equipos para minería y la maquinaria y vehículos empleados cumplan reglas de seguridad, operación apropiada, mantenimiento de los equipos antes de su funcionamiento, periodicidad de mantenimiento integral preventivo, con ello minimizando los posibles impactos ambientales que se deriven por la actividad minera. Para esto en los informes anuales deberá presentar copia de las certificaciones técnico-mecánicas de la maquinaria y vehículos empleados, para garantizar que las emisiones atmosféricas están en los márgenes establecidos por la normatividad.
16. Implementar el uso de silenciadores a los equipos, vehículos y demás fuentes generadoras de ruido para evitar la contaminación por ruido.
17. Serán de obligatorio cumplimiento, por parte del señor OCTAVIANO SIERRA PERDOMO, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Salud Ocupacional en Labores Mineras a Cielo Abierto, de acuerdo al Decreto 2222 de 1993 proferido por el Gobierno Nacional.
18. Contar con los servicios de un ingeniero de minas, o un ingeniero geólogo, o un geólogo o un técnico en minas para asesorar la implementación del PMA y del PTO.
19. Evitar grandes acumulaciones de material y por tiempos prolongados en los centros de acopio cercanos al cauce de la quebrada, debido a que esta posee características torrenciales y pendientes bajas que pueden causar desbordes e inundaciones.
20. El suministro de combustible a los vehículos y volquetas se realizará en la zona urbana de Puerto Rico o El Doncello y para la retroexcavadora y el cargador, lo realizará una camioneta portando una caneca debidamente cerrada y marcada.
21. La disposición de lubricantes, grasas y aceites usados de la retroexcavadora y cargador, se realizará en un envase debidamente etiquetado y tapado, el cual deberá ser evacuado periódicamente del lugar y entregado a alguna planta de tratamiento de residuos peligrosos en Puerto Rico o El Doncello o en algún municipio en donde se encuentre esta clase de instalaciones.
22. No realizar labores de lavado y mantenimiento de maquinaria o equipos sobre el cauce de la quebrada Montecristo.
23. Evitar la colmatación de materiales en los platones de las volquetas para evitar accidentes al transportarlos, igualmente usar el recubrimiento con carpa para evitar contaminación al aire por emisión de partículas finas.
24. Serán de obligatorio cumplimiento, por parte del señor OCTAVIANO SIERRA PERDOMO, las disposiciones sobre cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales de construcción y de excavación, contenidas en la Resolución 541 de 1994 proferida por el Ministerio de Medio Ambiente.
25. Control de la actividad minera dentro del polígono autorizado por INGEOMINAS; de presentarse explotación por terceros el titular deberá adelantar las quejas respectivas de acuerdo con los lineamientos expedidos por la Ley 685 de 2001 Código de Minas; igualmente es responsable de los impactos ambientales que se generen dentro de área de la Licencia Ambiental.

Preparó SMA: MVS
Revisó SMA: BLCR
Revisó OJ-DG: MAR

26. Presentar a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, informe semestral de cumplimiento (ICA) y uno al final de la explotación. Deberá utilizar el modelo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, en el manual de seguimiento ambiental de proyectos. Adicionalmente, suministrar información de las regalías canceladas al municipio de Puerto Rico trimestralmente, número de empleos directos e indirectos generados, reportes de emergencias presentados y niveles máximos alcanzados por la quebrada Montecristo, en cada uno de los meses de trabajo, para lo cual deberá establecer una marca en el puente que hay sobre esta quebrada que facilite la lectura de la variación del nivel de la quebrada. En estos informes se deben incluir fotografías del desarrollo minero y además como mínimo anualmente se debe presentar un plano con la ubicación y forma de las barras explotadas y a explotar. De igual manera, entregar copia de los recibos de pago de las regalías.

27. Aplicar el Plan de Emergencias y Contingencias, en caso de presentarse crecientes súbitas de la quebrada Montecristo o conflictos socio-políticos. Dar aviso inmediatamente a CORPOAMAZONIA e iniciar las medias correctivas, de reparación y restauración por los daños causados.

28. Mantener en la zona de explotación, un (1) extintor y un (1) botiquín de primeros auxilios.

29. Presentar a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA el mapa de cobertura vegetal debidamente actualizado, en un plazo no mayor a 30 días calendario después de ejecutoriada la Resolución por la cual se otorga licencia ambiental.

30. Presentar el Plan de Reforestación en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la resolución por la cual se otorga licencia ambiental, donde incluya el sitio, especies, cantidad de individuo por especie, sistema de siembra, cronograma mantenimiento periódico, fertilización y tipo de fertilizante. La cantidad de hectáreas mínima que deberá reforestar el interesado es de tres (3) has. Se debe garantizar el mantenimiento semestral y anual. La reforestación deberá ser iniciada por tardar al final del primer año de la explotación. En los informes semestrales que se entregue a CORPOAMAZONIA se deben consolidar los datos de crecimiento de los árboles: diámetro y altura total, tanto en los estados brinzal, latizal y fustal.

31. Realizar en el segundo año, al décimo año, al vigésimo año y en el último año de vigencia del contrato de concesión repoblamientos en la quebrada Montecristo con mínimo 10.000 dedinos de especies nativas, para lo cual se debe cumplir con la normatividad vigente en cada momento.

32. Para el Plan de Cierre se debe considerar las siguientes obligaciones:

- *Al evacuar la maquinaria y equipos del área de explotación la vía de acceso se le realizará mantenimiento para dejarla en buenas condiciones.*
- *Inspección minuciosa de las playas y barras, para recolección de residuos sólidos, canecas que se instalen al inicio de la actividad.*
- *Desinstalación de canecas de recolección de residuos sólidos, avisos, extintores, botiquín, elementos de dotación (cascos, botas, guantes).*
- *Análisis de la calidad del agua de la quebrada Montecristo, teniendo en cuenta que estas se pueden ver afectadas temporalmente por turbidez.*

Preparó SMA: MVS
Revisó SMA: BLCR
Revisó OJ-DG: MAR

ARTÍCULO TERCERO: Designar a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA para que efectúe seguimiento y monitoreo a la presente Resolución, para lo cual deberá entre otras actividades:

1. Elaborar un programa de seguimiento ambiental al proyecto para el cumplimiento de las obligaciones legales y las incorporadas en el presente Acto.
2. Coordinar con la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, el cobro de las tarifas para el seguimiento y monitoreo, según lo determinado en las Resoluciones 0029 y 211 del 14 de enero y del 26 de marzo de 2004, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO: Será responsabilidad del señor OCTAVIANO SIERRA PERDOMO, los eventuales daños que se pudieren ocasionar a propiedades particulares, a terceras personas y/o al entorno ambiental por las eventualidades y contingencias presentadas en los trabajos de explotación dentro de la zona de influencia del proyecto.

PARÁGRAFO: *En caso de presentarse una eventualidad, a la que hace referencia el presente artículo, los beneficiarios deberán aplicar el Plan de Contingencia, dar aviso inmediatamente a CORPOAMAZONIA, iniciar las medias correctivas, de reparación y restauración por los daños causados.*

ARTÍCULO QUINTO: CORPOAMAZONIA se reserva el derecho de adelantar visitas al proyecto cuando lo considere necesario como parte del seguimiento ambiental, el titular de la presente Resolución o el interventor facilitarán los elementos, personal e información necesaria para tal verificación. El costo de este servicio será facturado por CORPOAMAZONIA y el titular consignará el valor en la cuenta que se le indique.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento a las normas legales sobre la materia dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en la Ley 99 de 1993 artículo 85, previo el trámite sancionatorio contemplado en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORPOAMAZONIA podrá revocar o suspender la presente Licencia Ambiental, cuando quiera que las condiciones y exigencias por ella establecidas no se estén cumpliendo conforme a los términos del presente Acto.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de que el titular del contrato de concesión GKO-082 ceda total o parcialmente los derechos sobre el título minero, deberá informar a CORPOAMAZONIA para realizar las acciones jurídicas correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese personalmente al titular de la Licencia Ambiental o en su defecto por edicto o por delegación mediante poder, el contenido de la presente Resolución, para lo cual se comisiona a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante el Director General, el que deberá presentarse por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar.

Preparó SMA: MVS
Revisó SMA: BLCR
Revisó OJ-DG: MAR

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Publiquese el contenido de la presente Resolución en la Página Web de CORPOAMAZONIA, *www.corpoamazonia.gov.co*, a costa del interesado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y allegar el correspondiente recibo de pago de la publicación al área jurídica de CORPOAMAZONIA Territorial Caquetá, para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Remitir copia de la Resolución a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria del Caquetá.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, Putumayo a los 1 SEP 2017

WILLIAM MAURICIO RENGIFO VELASCO
Director General

Preparó SMA: MVS
Revisó SMA: BLCR
Revisó OJ-DG: MAR